

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVIII - MES I

Caracas, miércoles 28 de octubre de 2020

Número 41.995

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Hermes Josues Carreño Escobar, como Director General Encargado del Despacho de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se implementa las normas de higiene y cuidado epidemiológico y protocolos de bioseguridad, establecidos en la Resolución N° 090, de fecha 1° de junio del año 2020, contentiva de la normativa sanitaria de responsabilidad social ante la pandemia denominada coronavirus (Covid-19).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Heidy Viviana Padilla Monroy, como Directora General de Apoyo Productivo Encargada del Viceministerio de Desarrollo Productivo Agrourbano de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Especial a la ciudadana Iginia Zulay Ochoa De Navas.

Resolución mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Especial al ciudadano Esteban Ernesto De Freitas Pereira.

Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela
CANTV, C.A.

Resolución mediante la cual se designa a los Miembros de la Comisión de Desincorporación de Bienes Públicos y el Comité de Licitaciones para la Venta y Permuta de Bienes Públicos de Cantv, ente adscrito a este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DE LA MINISTRA
210°, 161° y 21°

N° 085

FECHA: 28 OCT 2020

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS**, designada mediante Decreto N° 4.356, de fecha 25 de octubre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.586 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; de conformidad con lo establecido en el artículo 5 numeral 2, artículo 20, numeral 6 y artículos 71 y 72 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 18 y 31 del Decreto N° 2.378, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **HERMES JOSUES CARREÑO ESCOBAR**, titular de la cédula de identidad N° V-9.985.144, como **Director General Encargado del Despacho de este Ministerio**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
MINISTRA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DE LA MINISTRA

210°, 161° y 21°

Nº 086

FECHA: 28 OCT 2020

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **CARMEN TERESA MELENDEZ RIVAS**, designada mediante Decreto Nº 4.356, de fecha 25 de octubre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.586 Extraordinario, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de la misma fecha; en concordancia con lo previsto en el artículo 31 del Decreto Nº 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, de fecha 12 de julio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; y artículo 2º del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; de conformidad con lo establecido en la Resolución Nº 090 dictada por el Ministerio del Poder Popular para la Salud en fecha 1º de junio de 2020, mediante la cual se establece la normativa sanitaria de responsabilidad social ante la pandemia denominada Coronavirus (Covid-19), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.891 de esa misma fecha,

POR CUANTO

Dentro de las competencias atribuidas al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, se encuentra todo lo relativo a la seguridad ciudadana y orden público, la conservación de la paz interna, la actuación de los cuerpos de policía, la gestión de riesgo, y la prevención y atención de emergencias de carácter civil, y el control de cultos e instituciones religiosas,

POR CUANTO

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró como pandemia el Coronavirus (Covid-19), esencialmente por la velocidad de su propagación, instando a los Estados a tomar las acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas con el fin de redundar en la mitigación del contagio,

POR CUANTO

A fin de garantizar la vida y la salud del pueblo venezolano ante cualquier evento adverso, el Ejecutivo Nacional declaró estado de alarma y emergencia sanitaria por causa del Coronavirus (Covid-19), y ha adoptado medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar su propagación en el territorio nacional y mitigar sus efectos, entre otras, la Resolución Nº 090 de fecha 1º de junio del año 2020, mediante la cual el Ministerio del Poder Popular para la Salud estableció la normativa sanitaria de responsabilidad social ante la pandemia denominada Coronavirus (Covid-19), que todas las personas públicas y privadas cumplirán y harán cumplir, con el objeto de mitigar y erradicar los contagios del virus dentro del territorio nacional,

POR CUANTO

Desde el Gobierno Nacional, en procura de la activación de la economía del país, se ha implementado un esquema de flexibilización nacional "7+7 Plus", que ya incorpora actualmente a más de 30 áreas de la economía del país reactivadas en medio de la pandemia del Coronavirus (Covid-19),

POR CUANTO

El sector de cultos e instituciones religiosas, cuya protección y ejercicio están amparados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, resulta importante para el desarrollo de las actividades cotidianas de los ciudadanos y ciudadanas, constituyendo uno de los puntos importantes para el encuentro espiritual de la familia venezolana, en estos tiempos de reflexión y oración,

RESUELVE

Objeto

Artículo 1. Esta Resolución tiene por objeto implementar las normas de higiene y cuidado epidemiológico y protocolos de bioseguridad, establecidos en la Resolución Nº 090, de fecha 1º de junio del año 2020, contentiva de la normativa sanitaria de responsabilidad social ante la pandemia denominada Coronavirus (Covid-19), a los fines de la reapertura y funcionamiento de los establecimientos de cultos e instituciones religiosas a nivel nacional.

Ámbito de aplicación

Artículo 2. Esta Resolución se aplicará con carácter obligatorio por todas las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, en todo el territorio nacional.

Condiciones para autorizar la reapertura

Artículo 3. Los protocolos de bioseguridad con las normas de higiene y cuidado epidemiológico, acordados por los interesados para la reapertura y funcionamiento de los establecimientos de cultos e instituciones religiosas, deberán cumplir la regulación sanitaria establecida de manera específica en la Resolución Nº 090 del 1º de junio de 2020, dictada por el Ministerio del Poder Popular para la Salud. Cada institución religiosa o lugar de culto adaptará los mismos a las condiciones propias del lugar, estableciendo claramente los procedimientos y procesos señalados en la citada resolución.

Cada institución religiosa o lugar de culto, podrá adaptar el protocolo de bioseguridad a los ritos propios de su tradición o creencia religiosa, sin desconocer el marco general de la Resolución Nº 090 del 1º de junio de 2020.

Todas las instituciones religiosas deben publicar en un lugar visible un aviso con las normas de higiene y cuidado epidemiológico y protocolo de bioseguridad aplicable.

Supervisión

Artículo 4. Se instruye a los órganos de seguridad ciudadana y demás autoridades competentes, a vigilar, supervisar y controlar el cumplimiento de esta Resolución, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, así como se insta a las demás autoridades nacionales, estatales y municipales de la República Bolivariana de Venezuela, y a la colectividad en general, a colaborar en el cumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución, en aras de proteger a la población ante cualquier incidente.

Ejecución

Artículo 5. El Viceministro o Viceministra de Política Interior y Seguridad Jurídica, del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, y el Director General o Directora General de Justicia, Instituciones Religiosas y Cultos, dependencia de ese Despacho, quedan encargados de la ejecución de las disposiciones contenidas en esta Resolución.

Vigencia

Artículo 6. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



CARMEN TERESA MELENDEZ RIVAS
Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
MINISTRA